Y para que sirva de citación a Gomara Málaga Distribuciones, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de diciembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

9631/16

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 998/20126.

Negociado: 2.

De don Antonio José Vázquez Morón. Abogado: Don Juan Carlos López Pérez.

Contra comunidad de propietarios Pueblo Goleto.

### Edicto

Doña María Dolores Fernandez de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 998/2016, se ha acordado citar a comunidad de propietarios Pueblo Goleto, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de enero de 2017, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a comunidad de propietarios Pueblo Goleto, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de diciembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

9637/16

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ALHAURÍN DE LA TORRE

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, al punto séptimo del orden del día, aprobó inicialmente el reglamento general de Régimen Interno de la Explotación y Uso de los Aparcamientos Subterráneos Municipales.

Publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Mála*ga número 201, de 21 de octubre de 2016, así como en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.alhaurindelatorre.es), no se han presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, según consta en certificación de la Secretaría General, por lo que se entiende definitivamente aprobadodicho reglamento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

# REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EXPLOTA-CIÓN Y USO DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES

#### Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento de los aparcamientos subterráneos municipales.

# Artículo 2. Declaraciones generales

- 1. Este reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es de observación obligatoria para las entidades gestoras de los aparcamientos, ya sean el propio Ayuntamiento, contratistas o concesionarios, para los empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos, en un momento dado.
- 2. Las entidades gestoras de las explotaciones velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento y pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, titular del servicio público, o de cualquiera autoridad competente cualquier transgresión del reglamento o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.
- 3. Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior de los aparcamientos o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los trabajadores destinados a velar por el cumplimiento de este reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias
- 4. Los agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en cualquier momento a los aparcamientos para llevar a cabo sus funciones reglamentarias.

### Artículo 3. Definiciones

- 1. En los aparcamientos se ha previsto un uso mixto de las plazas, coexistiendo en el mismo plazas de uso abonado y plazas de rotación. El presente reglamento será de aplicación para todos los usuarios de los aparcamientos independientemente del tipo de plaza que ocupen, y en él se recogen, cuando proceda, las singularidades que haya para cada uno de dichos tipos.
- 2. Las modalidades de uso de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:
  - Usuario abonado nocturno: Es aquel que haya adquirido el derecho de uso de una o más plazas de aparcamiento en horario nocturno según la respectiva Ordenanza Reguladora del Precio Público.
  - Usuario de rotación: Es aquel que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo.
  - Usuario abonado diurno: Es aquel que haya adquirido el derecho de uso de una o más plazas de aparcamiento en horario diurno según la respectiva Ordenanza Reguladora del Precio Público.

## Artículo 4. Utilización de los aparcamientos

- 1. Los aparcamientos son de carácter público.
- 2. La utilización de las plazas de aparcamiento atendrá a las siguientes normas:
  - a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin. En este sentido, la entidad que gestione el aparcamiento se reservará el derecho de admisión del aparcamiento, pudiendo

- ejercerlo en los casos correspondientes y podrá denunciar ante el Ayuntamiento al usuario que contravenga esta disposición.
- b) El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.
- c) Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios. Se exceptúan las plazas reservadas para minusválidos, que solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este usando dicha plaza.
- d) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida de la instalación como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- e) El uso de las plazas de rotación estará sujeto al abono de las tarifas correspondientes por tiempo real en minutos, con los medios de pago establecidos. El cobro del importe total será exacto y el sistema de cobro devolverá la cantidad sobrante que corresponda.
- f) En el caso de los usuarios abonados nocturnos, solo podrán ocupar plazas de aparcamiento debidamente señalizadas para tal uso en horario nocturno. Asimismo, no podrán utilizar las plazas en horario diurno amparados en su derecho de uso. Si así lo hicieran, estarían en las mismas obligaciones que los usuarios de rotación, debiendo abonar las cantidades que le correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a ningún tipo de descuento.
- g) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, a instancias de la entidad gestora, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.
- h) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente reglamento o en la legislación aplicable.
- i) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
- j) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.
- k) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hace estas más grandes o cambiarlas de forma.
- I) Durante el horario de aparcamiento en rotación, permanecerá al menos un empleado del aparcamiento para atender a los usuarios (salvo domingos y festivos). Durante el horario nocturno así como en domingos y festivos no será preceptiva la presencia de empleados en la instalación, si bien deberán arbitrarse las medidas para que los usuarios del servicio puedan estacionar y retirar sus vehículos, así como garantizar la seguridad de las instalaciones.
- m) La entidad gestora deberá entregar al usuario, en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación, incluidos los soportes que permitan el acceso a registros telemáticos o electrónicos, un justificante o resguardo del aparcamiento.
   En el justificante se hará constar, en todo caso, la identificación

- del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo. El vehículo se identificará mediante su matrícula o cualquier marcador que permita tal identificación en el justificante o resguardo correspondiente.
- En el estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante, además, el día, hora y minuto de entrada.
- n) Los usuarios abonados nocturnos dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento, y en su caso, a la zona de plazas reservadas. En el caso de usuarios de rotación, el acceso al aparcamiento se permitirá una vez haya recogido el tique de control de entrada, con el contenido señalado en el párrafo anterior, no permitiéndose la entrada sin el mismo.
- ñ) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.
- Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.
- p) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.
- q) Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, cajeros, automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación. Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
- r) En las oficinas existirán hojas de reclamaciones, debidamente reglamentadas, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.
- s) El servicio estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- t) La entidad gestora de la instalación vendrá obligado a indicar por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.
- u) El Ayuntamiento se reserva el uso gratuito del 5 por ciento de las plazas del respectivo aparcamiento redondeado al énter superior con dos decimales para vehículos municipales.
- 3. Las tarifas que deban satisfacer los usuarios serán las aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la correspondiente ordenanza.
- 4. En cada aparcamiento se establecerá un número de plazas para la utilización de automovilistas minusválidos de acuerdo con la legislación vigente.

- 5. En el aparcamiento no se permite:
- El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.
- El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
- El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios. Si se permitirá el acceso de transeúntes a la zona de aseos así como su utilización.
- La venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza
- La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
- Encender fuegos y fumar.
- El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio sin la debida autorización previa de la entidad gestora.
- El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.
- 6. En horas de poca demanda y, especialmente, durante el horario nocturno podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de personas.

#### Artículo 5. Entrada, circulación y estacionamiento

- 1. Para poder entrar en el aparcamiento con el vehículo, será necesario que el usuario retire el tique horario que le expenderá la máquina o persona destinada a este efecto.
- 2. En el caso de vehículos abonados, será necesario utilizar la tarjeta de abonado.
- 3. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:
  - a) Las normas del código de circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
  - b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.
  - c) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale el Ayuntamiento o, en su caso, la empresa contratista o concesionaria
  - d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
  - e) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
  - f) Las normas de este reglamento.
- 4. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 km/h.
- 5. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permite
- 6. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
- 7. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.
- 8. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.
- 9. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

- 10. Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.
- 11. El usuario deberá satisfacer, en el lugar en el que esté instalada la caja de cobro y antes de que el vehículo pueda salir del aparcamiento, el importe de su estancia horaria según las tarifas vigentes en cada momento
- 12. El simple hecho de que el vehículo obtenga el tique y entre en el aparcamiento comportará el pago de la estancia correspondiente, incluso en el caso de que por las razones que fueren —siempre que no sean imputables a la dirección del aparcamiento— no haya aparcado habiendo plazas disponibles para hacerlo.
- 13. Para salir, los vehículos abonados deberán presentar la tarjeta de identificación de cliente abonado.
- 14. En el caso de que se extravíe el tique de aparcamiento el usuario deberá ponerlo en conocimiento de los empleados del aparcamiento antes de retirar el vehículo. Deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y la documentación acreditativa de la posesión del vehículo, requisitos sin los cuales no le será permitida la salida del aparcamiento.

El usuario deberá de satisfacer, en este caso, independientemente de la hora de salida, el importe máximo diario que corresponda a las tarifas horarias vigentes, excepto que se compruebe, por personal del aparcamiento, que figuraba en el registro de estancias de vehículos en fecha anterior, en cuyo caso se considerará como fecha de entrada la que indique este registro interno y será necesario satisfacer el importe máximo diario según las tarifas vigentes para cada día o fracción de día de estancia registrada. La entidad gestora entregará el recibo correspondiente.

En el plazo de una semana, contada desde la salida del vehículo del aparcamiento, el usuario podrá presentar el tique extraviado, en cuyo caso se abonará la diferencia que pudiera haber entre la valoración real del tique y la cantidad que hubiere pagado el cliente en concepto de pérdida. En este caso será imprescindible la presentación del recibo entregado el cual será anulado.

- 15. El usuario podrá exigir el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento.
- 16. Cualquier estancia superior a quince días, sin haberse comunicado a la dirección, podrá ser considerada como abandono del vehículo y se podrá retirar del aparcamiento, enviándolo a los depósitos municipales, En este caso serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. En su caso, la entidad gestora queda facultada para reclamar el importe de la estancia en el aparcamiento, y el de los gastos que su retirada hubiera producido, mediante los procedimientos legales establecidos.
- 17. Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de abonado diurno o nocturno, el usuario deberá retirar su vehículo si este se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación con pago horario sin perjuicio de aplicar lo previsto en el apartado anterior.

# Artículo 6. Tarifas

- 1. Las tarifas serán fijadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en las correspondientes ordenanzas, teniendo en cuenta que en estacionamiento rotatorio se determinarán por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeos a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.
- 2. Las tarifas vigentes para los aparcamientos figurarán expuestas en los accesos de vehículos y en los puntos de pago.
- 3. Las tarifas para el régimen de abono se expondrán en las oficinas de control del aparcamiento, que es el lugar de atención e información al cliente.
- 4. El usuario tendrá que exhibir el tique de aparcamiento o en su caso, la tarjeta identificativa como abonado a requerimiento de tos

empleados de la instalación en cualquier momento mientras el vehículo esté en el interior del aparcamiento.

- 5. Las tarifas se entienden válidas para cada plaza de aparcamiento señalizada que esté, aún parcialmente, ocupada. Por tanto, un vehículo que ocupe más de una plaza tendrá que abonar su estancia consecuentemente a dicha ocupación real o extralimitación.
- 6. Para la percepción de las prestaciones económicas que los usuarios puedan adeudar a la entidad gestora como contraprestación del servicio de aparcamiento utilizado, se podrán utilizar por ésta los medios legales que determine la Administración Municipal o la legislación vigente.

#### Artículo 7. Daños

1. La entidad gestora asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de vigilancia y custodia propios del contrato de aparcamiento, debiendo restituir al portador del justificante, en el estado en el que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente de manera fija e inseparable a aquel, y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículos de que se trate.

En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles, como equipos de sonido, GPS, manos libres y teléfonos móviles, deberán ser retirados por los usuarios.

- 2. La entidad gestora asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior, para cubrir las posibles responsabilidades que se derivarán de cualquier siniestro que se produjera.
- 3. El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con su propio vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato de los empleados del aparcamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado.

También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualesquiera persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

4. Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de salir del aparcamiento, una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados.

# Artículo 8. Publicidad

- 1. La señalítica del aparcamiento será la determinada por el Ayuntamiento, o en su caso, por la contratista o la concesionaria, que sufragará los gastos de su implantación.
- 2. La colocación de carteles publicitarios en las plazas de garaje por los contratistas y concesionarios está sujeta a la previa aprobación municipal.

# Artículo 9. Usuarios en régimen de abono

- 1. El contrato en régimen de abono da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria estipulada según el tipo de abono del que se trate,a cuyo efecto se reservará una plaza, que no será fija. El abono nocturno no dará derecho a reserva de plaza de aparcamiento durante los días 24 de diciembre, 5 de enero, Jueves Santo, Viernes Santo ni fiestas patronales de San Juan.
- 2. El cliente abonado facilitará, en el momento de producirse su admisión, sus datos personales y los del vehículo de ser requerido por el personal del aparcamiento.
- 3. El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente al vehículo cuyos datos figuren en el registro de inscripción y no es válido para otro vehículo, aunque fuera del mismo propietario. Si por causas de fuerza mayor (averías. accidentes, etc.) el cliente se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo diferente al dado de alta como abonado, tendrá que solicitar la autorización con la antelación necesaria, pues, de no hacerlo así, tendrá que satisfacer sus estancias de acuerdo con las tarifas vigentes para los clientes de rotación y pago horario.

- 4. En caso de sustitución definitiva del vehículo, el cliente lo comunicará antes para que la empresa pueda actualizar los datos de la inscripción y de la tarjeta de abono.
- 5. Cualquier variación de los datos personales del cliente deberá ser comunicada a la dirección del aparcamiento.
- 6. La entidad que gestione el aparcamiento entregará a los clientes abonados/nocturnos una tarjeta que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado.
- 7. Al recibir la tarjeta de abonado, el usuario satisfará la cantidad que se fije en concepto de depósito, la cual le será devuelta cuando se produzca su baja, siempre que devuelva la tarjeta en perfecto estado de uso.
- 8. Si por causas no imputables a la entidad gestora fuera preciso entregarle una tarjeta nueva a un cliente, éste abonará la cantidad que a tal efecto se fije en concepto de coste de sustitución.
- 9. En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.
- 10. La no utilización de la correspondiente tarjeta, en la entrada o en la salida del aparcamiento, excepto en el caso de averías, o causas justificadas, que tendrán que ser comunicadas inmediatamente, comportará el pago de la estancia al precio que marquen las tarifas vigentes para el usuario en régimen de rotación y pago horario.
- 11. La pérdida o sustracción de la tarjeta de abonado se tendrá que comunicar a la entidad gestora inmediatamente.
- 12. A efectos de control, la entidad gestora podrá exigir al cliente la colocación, mientras dure el abono, en lugar visible del vehículo, de un pequeño adhesivo acreditativo de la condición de abonado
- 13. El pago da las cuotas de abono se hará de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas reguladoras del precio público, o en su defecto según se indica a continuación:
  - Los usuarios con carácter de abonados solicitarán dicho uso de la entidad gestora del aparcamiento por meses naturales adjuntando el pago de la primera mensualidad, y en su caso, el importe correspondiente al depósito y la solicitud de domiciliación bancaria para las sucesivas.
  - La renovación mensual se entenderá automática, salvo comunicación del usuario a la entidad gestora efectuada fehacientemente con anterioridad al 25 del mes anterior, si se hace con posterioridad, se devengará la mensualidad vigente.
  - La renovación mensual se cargará en la entidad financiera por anticipado entre los días 25 y último del mes anterior.
  - Los gastos de devolución de recibos de la entidad financiera se abonarán por el usuario que los ocasione más 5 euros de gastos de gestión.
  - Por acuerdo municipal, la renovación del abono mensual podrá establecerse por el sistema de tique tarjeta expedido por máquina expendedora.
  - Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, la entidad gestora procederá a la devolución del importe correspondiente.
  - Las deudas por los precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio, pero se cobrarán en vía voluntaria por la entidad gestora del aparcamiento.
- 14. El impago de una cuota en la fecha fijada significará la cancelación automática y la pérdida de los derechos del abono. En este caso, si el vehículo continúa en el aparcamiento, será preciso satisfacer su estancia al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.
- 15. La baja en el abono tendrá que comunicarse por escrito y con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento de este requisito comportará el derecho a la cuota siguiente. No se admitirán bajas temporales de ningún tipo en el abono. El hecho de haber estado abonado y causar baja no generará ningún derecho para el caso de que posteriormente se solicite nuevo abono.

16. La entidad gestora queda facultada para rescindir un abono unilateralmente en el caso de que el abonado incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este reglamento.

#### Artículo 10. Inspección y funcionamiento del servicio

- 1. La entidad gestora permitirá, en cualquier momento, que los empleados municipales, puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las cláusulas del pliego, obligándose esta a facilitar a la Administración Municipal los datos de ocupación cuando ésta así lo interese.
- 2. Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por causa imputada judicialmente a la entidad gestora o al personal a su servicio serán asumidas por esta, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa de la Administración Municipal.
- 3. La entidad gestora velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará, en su caso, la aprobación del Ayuntamiento cuando las medidas a tomar así lo requieran.

# Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango anteriores a la entrada en vigor del presente reglamento que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

# Disposición final Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhaurín de la Torre, 20 de diciembre de 2016. El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

9559/16

ANTEQUERA

Secretaría General

#### Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el día 17 de octubre de 2016 se prestó aprobación a una propuesta del Grupo Municipal Popular para modificar la relación de miembros corporativos titulares y suplentes en representación de dicho grupo político en las comisiones informativas del Pleno, variando por tanto la que se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 214, de 6 de noviembre de 2015.

Por lo tanto y para general conocimiento, se hace pública la nueva relación aprobada de representantes y suplentes del Grupo Municipal Popular en las comisiones informativas del Pleno y que queda como sigue:

# Comisión Informativa de Turismo, Cultura, Patrimonio Mundial, Educación, Ferias, Juventud, Deportes y Comunicación

TITULARES: SUPLENTES

Don Manuel Jesús Barón Ríos Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello Don Ángel Luis González Muñoz Doña María Dolores Gómez Álvarez

TITULARES: SUPLENTES:

Don José Luque Jaime Doña María Belén Jiménez Martínez
Doña María Eugenia Galán Lozano Don José Ramón Carmona Sánchez
Don Juan Rosas Gallardo Doña María Teresa Molina Ruz
Doña Ana María Cebrián Sotomayor Doña María Belén Jiménez Martínez

# Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras, Urbanismo, Inversiones, Mantenimiento, Patrimonio Histórico, Parques y Jardines y Desarrollo Rural e Industrial y Promoción para el Empleo

TITULARES: SUPLENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello

Don Ángel Luis González Muñoz Doña Ana María Cebrián Sotomayor Don José Luque Jaime Don Juan Rosas Gallardo

Don José Ramón Carmona Sánchez Doña María Eugenia Galán Lozano

Doña María Teresa Molina Ruz Don Juan Rosas Gallardo

Doña María Belén Jiménez Martínez Doña María Dolores Gómez Álvarez

# Comisión Informativa de Asuntos Comunitarios, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Vivienda, Medio Ambiente, Mercado y Cooperación Ciudadana

TITULARES: SUPLENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos Don José Ramón Carmona Sánchez
Don Ángel Luis González Muñoz Doña María Teresa Molina Ruz
Don José Luque Jaime Doña María Belén Jiménez Martínez
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello Doña María Eugenia Galán Lozano
Doña María Dolores Gómez Álvarez Doña Ana María Cebrián Sotomayor
Doña María Belén Jiménez Martínez Don Juan Rosas Gallardo

# Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Especial de Cuentas y de asuntos que no tengan encaje en las restantes comisiones

TITULARES: SUPLENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Don Ángel Luis González Muñoz Doña María Eugenia Galán Lozano
Don José Luque Jaime Doña María Belén Jiménez Martínez
Don José Ramón Carmona Sánchez Doña María Teresa Molina Ruz
Don Juan Rosas Gallardo Doña Ana María Cebrián Sotomayor
Doña María Dolores Gómez Álvarez Doña María Belén Jiménez Martínez

### Comisión Informativa de Protocolo

TITULARES: SUPLENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Don Ángel Luis González Muñoz Doña María Eugenia Galán Lozano
Don José Luque Jaime Doña María Belén Jiménez Martínez
Doña María Dolores Gómez Álvarez Don José Ramón Carmona Sánchez
Don Juan Rosas Gallardo Doña María Teresa Molina Ruz
Doña Ana María Cebrián Sotomayor Doña María Belén Jiménez Martínez

# Comisión Informativa Especial del artículo 28.1 y 2 del Reglamento de Protocolo del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera

TITULARES: SUPLENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello Don Ángel Luis González Muñoz Doña María Eugenia Galán Lozano Doña María Dolores Gómez Álvarez Don José Ramón Carmona Sánchez Don Juan Rosas Gallardo Doña María Teresa Molina Ruz Doña María Cebrián Sotomayor Doña María Belén Jiménez Martínez

Antequera, 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

9052/16